



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

17 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5505

ACUERDO

Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL



2026
año de
Margarita
Maza

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Comprometido con su democracia, y teniendo como principio fundamental el cumplimiento de los principios elementales que establecen los arábigos 1, 2, 33, 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las facultades conferidas en los diversos 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracciones III y XI, y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. - Que el artículo 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; establece que el Municipio Libre, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, pero que además los Ayuntamientos tendrán las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, que el objeto de las leyes y decretos a que se refiere el párrafo anterior será establecer; Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

TERCERO. - Que, en ese sentido, en aras de realizar una distribución equitativa y eficiente en cuanto a los servicios de las necesidades de vivienda que tienen los habitantes de esta cabecera municipal, y tomándose con consideración que algunas de las colonias ya fundadas con años de antelación, en las que existen aún áreas que pudieran ser objeto de donación en favor de las clases más necesitadas, y que el interés colectivo nos subsume a enunciarlos en favor de ellos, circunstancias estas, que han influido, para los fines de lograr la regularización de las citadas áreas, de las personas y/ en favor de sus ocupantes, que por años han detentado, ocupado o habitado, en calidad de propietarios, de manera pública, continúa, pacífica y de buena fe, resultando evidente que en nuestro Municipio existe una creciente demanda ciudadana para atender y resolver los problemas sociales relacionados con la tenencia de la tierra, pues tanto la vivienda, como las instituciones públicas, constituyen la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y de las familias, y que todo ello, es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un lugar para vivir en paz, con seguridad y dignidad.



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL



2026
año de
**Margarita
Maza**

Por ello, el derecho a la vivienda, y el establecimiento de las instalaciones del servicio público, es considerado un derecho humano, pues el mismo busca tener seguridad en su tenencia, sin la amenaza de desalojo del hogar o de la tierra. Dichos reclamos, buscan beneficiar y dar certeza jurídica a las personas e instituciones del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Bajo tal premisa, se hace necesaria la regularización de los asentamientos humanos existentes en nuestra cabecera municipal, en términos de lo que dispone el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 7 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco que a la letra señalan:

"... Artículo 7. En términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer provisiones, Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenidos en los diversos programas de Desarrollo Urbano y demás, que de estos se deriven.

Son causas de utilidad pública:

I. La fundación, Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV. La Regularización de la Tenencia de la Tierra en los centros de Población;

VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad..."

CUARTO. - Que efectivamente y mediante **decreto número 432**, expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Licenciado **Roberto Madrazo Pintado**, en fecha **veintidós del mes de diciembre del año dos mil**, se autorizó a este Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, la creación como parte del fondo legal, la fracción del predio denominado **Luis Donald Colosio II**, y como consecuencia la enajenación a título gratuito cada lote en favor de sus legítimos poseedores, a través de la **Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra [Corett]**.

QUINTO. - Que, en consideración de lo anterior, en el citado **decreto número 432**, expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Licenciado **Roberto Madrazo Pintado**, en fecha **veintidós del mes de diciembre del año dos mil**, y específicamente en el **Artículo Primero Transitorio**, se determinó que para el caso de que el programa



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!

PRESIDENCIA MUNICIPAL



2026
año de
Margarita
Maza

instrumentado entre el Municipio y el Gobierno del Estado de Tabasco, concluyera, podrá el Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, en base a sus facultades constitucionales, proceder al otorgamiento y expedición de los Títulos Municipales, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos administrativos y legales correspondientes.

SEXTO.- Que mediante decreto número 421, expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Licenciado Roberto Madrazo Pintado, en fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil, se autorizó a este Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, la creación como parte del fondo legal, la fracción del predio denominado **Colonos del Usumacinta**, y como consecuencia la enajenación a título gratuito cada lote en favor de sus legítimos poseedores, a través del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra [Corett].

SEPTIMO.- Que, en consideración de lo anterior, en el citado decreto número 421, expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Licenciado Roberto Madrazo Pintado, en fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil, y específicamente en el Artículo Primero Transitorio, se determinó que para el caso de que el programa instrumentado entre el Municipio y el Gobierno del Estado de Tabasco, concluyera, podrá el Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, en base a sus facultades constitucionales, proceder al otorgamiento y expedición de los Títulos Municipales, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos administrativos y legales correspondientes.

OCTAVO.- Que mediante RESOLUCION NUMERO 1038, expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la época 6ª de fecha once de Septiembre del año Dos Mil Trece, se autorizó a este Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, la enajenación del predio denominado Colonia Arboledas, y como consecuencia la enajenación a título gratuito cada lote en favor de sus legítimos poseedores.

NOVENO.- Que, en consideración de lo anterior, en la citada resolución numero 1038 expedido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la época 6ª de fecha once de Septiembre del año Dos Mil Trece, y específicamente en su resolutive cuarto, se determinó que podrá el Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, en base a sus facultades constitucionales, proceder al otorgamiento y expedición de los Títulos Municipales, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos administrativos y legales correspondientes.

En razón de lo anterior, en debido y estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 fracción I Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!

PRESIDENCIA MUNICIPAL



2026
año de
Margarita
Maza

artículo 36 fracción VI 38, 233 fracción I, II,III,IV,V.VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, a propuesta del ciudadano Presidente Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PRIMERO. - Ante la necesidad de continuar con la regularización de las áreas existentes en la colonias **Luis Donald Colosio II, Colonos del Usumacinta y Arboledas**, ubicadas en la cabecera Municipal de esta Localidad de E. Zapata, Tabasco, en favor de sus ocupantes y/o colonos, que por años ha detentado y/o poseído, en calidad de dueños, de manera pública e ininterrumpida, continúa, pacífica y de buena fe, **por lo que en ese sentido, se autoriza** al Honorable Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, **a realizar mediante el Procedimiento de Titulación**, la regularización de las áreas de donación de los predios existentes en las colonias antes referidas, para que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento Constitucional, se proceda realizar el trámite de ley correspondiente.

SEGUNDO. - Ahora bien, este honorable cabildo ha dado cabal cumplimiento para el procedimiento de titulación a realizar, derivado de las publicaciones antes referidas en el Periódico Oficial en el Estado de Tabasco, cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y que en síntesis a la letra establece:

Artículo 233. Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, el presidente municipal solicitará la autorización del Cabildo, acompañando a la solicitud respectiva los siguientes requisitos:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble;

II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;

III. El valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente;

IV. Indicar el uso de suelo del predio;

V. La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla;

REFORMADO EN EL SUP. "Z" AL P.O. 7023 DE 26-DIC-2009.

VI. Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula;

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
(COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR)

PRESIDENCIA MUNICIPAL



2026
año de
Margarita
Maza

VII. Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o jurídicas colectivas. Tratándose de personas físicas se expresarán su nombre completo, edad, domicilio particular y de trabajo, estado civil; y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento, comprobante de domicilio y en su caso de su acta de matrimonio. Tratándose de personas jurídicas colectivas se expresará su denominación, domicilio fiscal, su relación de asociados y mesa directiva; y se acompañará copia certificada del Acta Constitutiva respectiva;

VIII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente;

REFORMADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.
REFORMADO EN EL SUP. "Z" AL P.O. 7023 DE 26-DIC-2009.

IX. Certificación de la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble;

DEROGADO EN EL SUP. "Z" AL P.O. 7023 DE 26-DIC-2009. LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EST. X. Se deroga;

XI. Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal; y

XII. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la Institución competente.

Una vez recibida la solicitud, el Cabildo emitirá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la resolución que corresponda, sujetándose a lo señalado en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables, ordenándose la publicación de los resolutivos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, en su oportunidad se deberán inscribir el o los títulos de propiedad que se expidan.

ADICIONADO EN EL SUP. "Z" AL P.O. 7023 DE 26-DIC-2009.

El Ayuntamiento podrá coordinarse con la autoridad federal, estatal o de otro municipio, competente en la materia, para la regularización de los asentamientos humanos.

TERCERO.- Para los efectos del presente acuerdo y las modalidades que se requieren para atender la necesidad de la ciudadanía que se encuentran en condiciones de escasez de vivienda o patrimonio propio es decir escasos recursos, será sometida a aprobación por este honorable cabildo municipal, la donación de lotes que se encuentran en las colonias antes mencionadas. La donación será de manera gratuita y será única y exclusiva



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
(COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR)

PRESIDENCIA MUNICIPAL



para que forme parte del patrimonio familiar, con el propósito de asegurar una vivienda y los medios de subsistencia de la familia, condicionando el acto de donación en el sentido de que el donatario no podrá transmitir, gravar o enajenar el predio en un periodo no menor a veinte años, a partir de la entrega del título salvo que en caso de fallecimiento de este, pasara a través del juicio sucesorio respectivo a sus familiares, en caso de incumplimiento a dicha condición se cancelara el título respectivo y de nueva cuenta pasara a favor al patrimonio municipal.

Serán sujetos a donatarios de los predios, los que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano mexicano, mayor de edad, y habitante del municipio.
- 2.- Presentar original y copia de la siguiente documentación:
 - A.- Identificación credencial para votar.
 - B.- Comprobante de Domicilio, no mayor a tres meses.
 - C.- Curp.
 - D.- Acta de nacimiento del solicitante.
 - E.- Certificado de no propiedad, expedido por la coordinación de Catastro Municipal.
 - F.- Comprobante de ingresos.
 - G.- Acta de nacimiento de los hijos.
 - H.- Acta de matrimonio o constancia de concubinato.
 - I.- No ser familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
 - J.- No ser derechohabiente de Fovissste o Infonavit, o de algún instituto de vivienda que tenga esa prestación

Dado en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, a los **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, el cual fue aprobado en **Sesión Ordinaria**.


Tec. José Armin Marín Saury.
Primer Regidor y Presidente Municipal





Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL



2026
año de
Margarita
Maza

Lic. Esteisi Margarita Rodríguez Pérez
Síndico De Hacienda

Lic. Dulce María Guadalupe Jiménez García.
Tercer Regidor

Lic. Alejandro González Vázquez
Cuarto Regidor

C. Minerva Edna Arcibar Vargas
Quinto Regidor

Ing. Miguel Aurelio Cabrera Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de E. Zapata, Tabasco



No.- 5506



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



2026
año de
Margarita
Maza

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

REGLAS DE OPERACIÓN FERIA MUNICIPAL 2026

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027

¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



2026
año de
Margarita
Maza

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, Presidente Municipal del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales que le son relativas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, planes municipales y programas operativos anuales y, que los planes Municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 29 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al mismo facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones Fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO. Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en dicha Ley.



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



2026
año de
Margarita
Maza

CUARTO. Así mismo, que el Artículo 65 fracción I de la referida Ley Orgánica la cual expresa el otorgar al Presidente Municipal facultades para "Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal", teniendo como punto estratégico en esta Administración Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, implementar programas que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO FERIA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, por medio de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación pondrá en operación el **Proyecto Feria Municipal 2026**, que consiste en promover y fomentar la cultura y las tradiciones en el municipio mediante eventos en los que se con mayor creatividad en las diferentes categorías, bajo los siguientes:

1. Objetivos.

1.1 Objetivo General.

Generar actividades que fomenten la cultura y las tradiciones en el municipio, haciendo partícipes a los ciudadanos en los eventos de Feria, así como también apoyando a las participantes en cada uno de éstos.

1.2 Objetivos específicos.

Este Orden de Gobierno busca promover y fomentar la cultura y las tradiciones en nuestro municipio. Las premiaciones serán entregadas a los ganadores conforme a lo establecido en la convocatoria.



Handwritten signature or mark.



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



2. Alcances.

Promover y fomentar la cultura y tradiciones en la población.

3. Cobertura.

La feria municipal es completamente abierta al público en general.

3.1 Población objetivo.

La feria municipal se enfoca a promover eventos culturales y es para toda persona que desee disfrutar de los eventos a realizarse.

3.2 Requisitos para inscripción.

- a) Ficha de inscripción que incluya la siguiente información: mes, sección, nombre completo, edad, fecha de nacimiento, nivel de estudios, institución educativa donde cursa actualmente y grado, tipo de sangre, padece alguna enfermedad, es alérgica a, firma tal cual está en su INE o en su caso de ser menor el participante deberá firmar su tutor
- b) Copia de la Identificación oficial con fotografía. (INE)
- c) Copia de la Clave Única de Registro Poblacional CURP (actualizada)

3.3 Criterios de elegibilidad.

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación.
- b) Ser ciudadano, mayor de edad, en pleno uso de sus derechos con residencia y domicilio en el territorio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en caso de ser menor deberá tener un tutor.

4. Metodología de la recepción de documentos.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación es la encargada de realizar la recepción de los requisitos antes mencionados, los cuales son revisados por la dirección.

1.- Los participantes presentaran su documentación, en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

2.- Se recepcionara la documentación y se verificara que sea correcta.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large oval, a cross-like mark, and several illegible signatures.



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



2026
año de
Margarita
Maza

5. Meta del programa

Promover y fomentar las tradiciones culturales en nuestro municipio.

6. Componentes del Programa.

En el marco de la Feria Zapata 2026.

La premiación se llevara a cabo en especie o en efectivo

- La premiación evento de niño manejador de 1er. 2do. y 3er. Lugar, (efectivo y/o especie).
- Apoyo para elaboración de 3 chositas, para los tres centros integradores que son: Villa Chable, Poblado Chacama y Poblado Gregorio Méndez. (efectivo y/o especie).
- Premiación del primer lugar de Carro Alegórico. (efectivo y/o especie).
- Premiación de concurso de colores que pescan categoría infantil y adolescente, al primer lugar (efectivo y/o especie), segundo lugar (efectivo y/o especie) y tercer lugar (efectivo y/o especie).
- Premiación al 1er. 2do. y 3er. Lugar del Tocho borregazo (efectivo y/o especie).
- Se realizará la premiación del 1er, 2do. y 3er. Lugar del concurso de "la mazorca de maíz criollo" (efectivo y/o especie).
- Apoyo para la elaboración de los carros alegóricos participantes (efectivo y/o especie).

7. Control Interno

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación es la responsable directa de que la premiación se lleve a cabo el día del evento.

8. Periodicidad del Programa.

El periodo de aplicación del proyecto tendrá una vigencia del 19 de mayo al 15 de Agosto del 2026.

Operación del Programa.

Una vez que la documentación ha sido recepcionada por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, se procede a los siguientes pasos:



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



- 1.- Recibimos los requisitos solicitados anteriormente, ficha de inscripción, INE, CURP y acta de donación del participante y/o titular.
- 2.- Se procede a la revisión final, para verificar que estén completos los documentos de todas las participantes.

3.- Personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación se comunica con la participante para informar del programa de los eventos a participar.

4.- Las participantes deberán asistir a los eventos que se realizarán con motivo de la Feria Municipal.

5.- Los participantes ganadores los elegirá el jurado calificador el día del evento, la cual deberán acceder a tomarse una foto recibiendo el premio, dichas fotos quedarán resguardadas en el expediente de comprobación en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.

9. Instancia(s) ejecutora(s): Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

10. Quejas y Denuncias

Los solicitantes que consideren la necesidad de presentar alguna inconformidad, queja, sugerencia o denuncia deberán hacerlo mediante un escrito simple en formato libre, en primera instancia ante el (la) titular de la Presidencia municipal, ubicado en la calle Álvaro Obregón esquina Gregorio Méndez, Col. Centro, Emiliano Zapata, Tabasco. C.P. 86981; en un horario de lunes a viernes de las 09:00 horas y hasta las 16:00 horas quien deberá dar respuesta en un lapso no mayor de 3 días hábiles.

Si lo considera necesario, una vez agotada esta instancia el podrá recurrir mediante escrito simple en formato libre a la **Contraloría Municipal**.

La Contraloría Municipal será la autoridad competente para llevar a cabo la verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la ley.



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



11. Derechos y obligaciones de los participantes.

Todo participante tiene los mismos derechos y obligaciones las cuales se describen a continuación de forma enunciativa más no limitativa:

11.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir información gratuita acerca del evento.
- c) Adquirir y recibir apoyos sin condicionamiento ajeno a lo estipulado en las presente Reglas de operación.
- d) Presentar quejas o denuncias por irregularidades en el servicio.

11.2 Obligaciones.

- a) Presentar la documentación requerida completa y cuando le sea solicitada por personal autorizado.
- b) Asistir el día y horarios que les corresponda recibir su premio.

Este Proyecto, sus componentes y los recursos de operación son de carácter público, ajeno a cualquier partido político, organización o persona distinta al Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa y las presentes Reglas de Operación.



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



16. Glosario de términos

Para efectos y aplicación del proyecto y sus componentes, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

Acta de donación: El medio por el cual el beneficiario afirma mediante escrito haber recibido el componente del Programa a su entera Satisfacción y sin reserva alguna.

Apoyo: Recurso y estrategia para promover y fomentar la cultura en el municipio.

Beneficiario: Persona que recibe un apoyo gubernamental, ya sea en especie o económico.

Población: Se hace referencia habitualmente al conjunto de seres humanos que hacen vida en un determinado espacio geográfico o territorio.

Reglas de operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

17. Transitorios

PRIMERO. - El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar, reducir, suspender el Proyecto, modificar o derogar las presente Reglas de Operación tomando en consideración la normatividad aplicable, demanda de los ciudadanos y las capacidades presupuestales del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, o en caso de desastre natural o declaratoria de emergencia.



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



SEGUNDO. – Las Presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y tendrá vigencia del 19 de Mayo al 15 de Agosto del 2026.

TERCERO. – Las presentes reglas de operación serán aplicables a los Programas y ejercicios fiscales subsecuentes al establecido en el presente acuerdo siempre y cuando no se disponga lo contrario.

EL PRESENTE ACUERDO ES **APROBADO** Y EXPEDIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 47 ; A LOS 28 DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN ALCALCE Y AL MARGEN ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

*POR LO ANTES EXPUESTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO COMPUESTO **POR 10 FOJAS ÚTILES** PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y OBSERVANCIA GENERAL.*



Gobierno Municipal de
Emiliano Zapata
2024-2027
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



2026
año de
Margarita
Maza



[Signature]
C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. ESTEISI MARGARITA
RODRÍGUEZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA

[Signature]
LIC. DULCE MARIA GUADALUPE
JIMÉNEZ GARCÍA.
TERCER REGIDOR

[Signature]
LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ
VÁZQUEZ
CUARTO REGIDOR

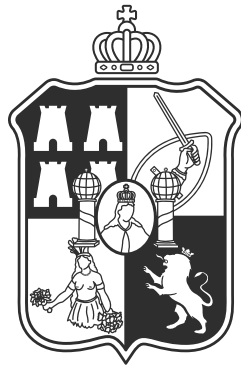
[Signature]
C. MINERVA EDNA ARCIBAR VARGAS
QUINTO REGIDOR



[Signature]
ING. MIGUEL AURELIO CABRERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5505	ACUERDO COMPLEMENTARIO DE LOTES DE LAS COLONIAS LUIS DONALDO COLOSIO MURIETA 2, ARBOLEDAS, COLONOS DE USUMACINTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	2
No.- 5506	REGLAS DE OPERACIÓN FERIA MUNICIPAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	9
	INDICE.....	19



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: wPkCRm9TaZea+ltT6h6S6SzBplyVfn8u0ozVERi0Vu6hmL/3DTB0or+v+eUcsC6r6uWp3z9OD9f oH9r86anCsmszA1rshvnWKPBOsALNxNO/rfcbTfzu5aB/w9YOZ0kjo0fUrbwH7ZoP7+jo0rkcvomxMhEg+87dmZvwy LCrPAtsS7TLgRYDNwRI5b1EycgwJznU7Ybe1MFwt6/NSB3A2oOWzseZNRw8pmuk9P4y5pRuMU1Dh6XfOJuDcP OyXVnbLLsn2YpCLMwHGuf8RNT72t6aelIO0fH4ZCCMsMokDs3R3QZj/F1u0xjsKD2G8roPnGrjd/whZ/gXXrr8WG 8oakA==